

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía mayor de S. M.—Escelentísimo señor: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las doce del día de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta doña Maria de la Concepcion continúa sin novedad en su convalecencia.»
En atencion al estado satisfactorio de S. A., cesan desde hoy los partes que he dirigido á V. E.

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de Aranjuez 24 de abril de 1861.—El Duque de Bailen.—Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demas augusta Real familia continúan en aquel Real Sitio sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucion pública.—Negociado 4.º

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), ha tenido á bien mandar que, segun lo prevenido en el art. 226 de la ley de Instrucion pública, y observándose las prescripciones del art. 16 del Real decreto de 14 de marzo de 1860, asi como las formalidades del reglamento de Estudios de 1852, se provean por oposicion las cátedras de lengua hebrea, vacantes en la Facultad de Filosofia y Letras de las Universidades de Oviedo, Salamanca y Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 15 de abril de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Instrucion pública.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), ha tenido á bien mandar se provea por oposicion, segun lo prescrito en el art. 226

de la ley de Instrucion pública, con arreglo al 16 del Real decreto de 14 de marzo de 1860, y observándose las formalidades del reglamento de Estudios de 1852, la cátedra de lengua árabe, vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 15 de abril de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Instrucion pública.

Obras publicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.), á lo solicitado por don Antonio Ibarrola y don Santiago Alcázar, vecinos de Madrid, ha tenido á bien autorizarles, por el término de ocho meses, para verificar los estudios de un ferrocarril que partiendo de Cáceres, empalme en Mérida ó en el punto mas conveniente con la linea de Ciudad-Real á Badajoz; en el concepto de que por esta autorizacion no se confiere á los peticionarios derecho alguno á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios les ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses generales del país, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 17 de abril de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Francisco Menoyo, vecino de Madrid, he tenido á bien autorizarle por el plazo de seis meses para verificar los estudios de un ferrocarril servido con fuerza animal desde San Fernando á la Carraca; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se confiere derecho alguno al interesado á la concesion del camino ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses generales de país, teniendo presentes

al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 13 de abril de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Bernardo Iglesias, vecino de Madrid, ha tenido á bien autorizarle por el plazo de un año para que con arreglo á la dispuesto en el artículo 45 de la ley general de ferrocarriles de fecha 5 de junio de 1855, pueda verificar los estudios de un ferrocarril desde Madrid á Cuenca, entendiéndose que por esta autorización no se confiere derecho alguno al interesado á la concesion de la linea ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los diferentes proyectos que se presenten el que crea mas conveniente á los intereses generales del país, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 14 de abril de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.—Número 385.

Por mi decreto de este día y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, he declarado caducada la concesion de las minas cuyos nombres, término en que se hallan situadas y sociedades á quienes pertenecian, aparecen en el el estado adjunto.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público, y con el fin de que sirva de notificacion administrativa en razon á ignorarse quiénes sean los presidentes de las sociedades concesionarias.

Madrid 19 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Nombre de la mina.	Término municipal en que se hallan.	Sociedad concesionaria.
La Amistad.	Garganilla.	Amistad.
Cuatro de Noviembre.	Idem.	San Carlos.
Santa Isabel.	Idem.	La Española.
El Descuido.	Idem.	Idem.
Segunda Agustina.	Cenicientos.	Esperanza Aragonesa.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de San Martin de Valdeiglesias, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Cenicientos, Villa del Prado, Pelayos y Navas del Rey, de su comprension, en el tercer trimestre del año próximo pasado, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 12 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Estado que se cita.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Renta del 20 por 100 de propios.—Circular.

Habiendo vencido ya el primer trimestre del año actual, no teniendo sin embargo presentado muchos de los pueblos de esta provincia el correspondiente certificado por el que se deba hacer saber a cuanto han ascendido los productos de los bienes de propios en el referido trimestre, y estando otros de ellos sin satisfacer las cuotas que por este concepto les corresponde, advierto que si para el 30 de este mes no hubiesen cumplido los que se hallan en ambos casos con lo que tan terminantemente y por repetidas veces se les tiene prevenido, me veré en la dura, pero imperiosa necesidad de mandar el apremio que las instrucciones vigentes señalan, debiendo manifestar al propio tiempo que las dietas que este funcionario devengue serán satisfechas del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios que por su morosidad ó apatía diesen lugar á esta medida.

Madrid 19 de abril de 1861.—Rafael Gelabert y Hore.

Pueblos que no han remitido la certificación. Pueblos que no han satisfecho la cuota.

Table with two columns listing municipalities: Ajalvir, Aceveda, Alcorcon, Algete, Alpedrete, Ambite, Anchuelo, Barajas, Becerril, Berrueco, Boalo, Braojos, Brunete, Buitrago, Bustarviajo, Camarma de Estreñuelas, Campo Real, Canencia, Canillejas, Canillas, Carabaña, Chamartin, Chinchon, Collado Mediano, Collado Villalba, Colmenarejo, Corpa, Daganzo de Arriba, El Escorial, El Prado, El Vellon, Estremera, Fresnedillas, Fuencarral, Fuentidueña de Tajo, Gargantilla, Garganta, Gascones, Getafe, Griñon, Guadalix, Guadarrama, Hortaleza, Hoyo de Manzanares, Humanes, Húmera, La Alameda, La Olmeda de la Cebolla, La Serna, Las Rozas, Los Molinos, Lozoyuela, Madarcos, Madarcos.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESENTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Main table with columns: Persona que prestó el servicio, EPOCA (Día, Mes, Año), BAGAJES (Carros de bueyes mulas, Idem de dos rías mayores, Id. menores), Comienzo el servicio en, Persona á quien se presta, Cuerpo á que pertenece, Puntos de la expedición, Autoridad, PASAPORTE (Mes, Año, Procedo el asistido de), Pueblo en territorio el servicio, LLEGÓ CON (Carros de bueyes mulas, Caballos rías mayores, Id. menores), Leguas de marcha abastadas, Dias de rehen abastadas.

San Martin de Valdeleglesias á 30 de marzo de 1861.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Marcelo Becerril.—El Secretario, Juan Gonzalez Fermosell.

Pueblos que no han remitido la certificación.	Pueblos que no han satisfecho la cuota.
Majadahonda.	Majadahonda.
Mangiron.	Mangiron.
Manzanares el Real.	Manzanares el Real.
Mejorada del Campo.	Mejorada del Campo.
"	Miraflores de la Sierra.
Móstoles.	Móstoles.
Navacerrada.	Navacerrada.
Navalafuente.	Navalafuente.
Navalcarnero.	Navalcarnero.
"	Navarredonda.
Navas de Buñtrago.	Navas de Buñtrago.
Paracuellos.	Paracuellos.
Parla.	Parla.
Piñuecar.	Penuecar.
Puebla de la Mujer Muerta.	Puebla de la Mujer Muerta.
Quijorna.	Quijorna.
Rascafría.	Rascafría.
Rivas de Jarama.	Rivas de Jarama.
Robledo Chavela.	Robledo Chavela.
Robregordo.	Robregordo.
"	Roza de Puerto Real.
San Agustín.	San Agustín.
San Martín de Valdeiglesias.	San Martín de Valdeiglesias.
San Sebastián de los Reyes.	San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.	Talamanca.
"	Titulcia.
Torrejón de la Calzada.	Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.	Torrejón de Velasco.
Torrelodones.	Torrelodones.
Valdaracete.	Valdaracete.
Valdeavero.	Valdeavero.
"	Valdelaguna.
Valdemanco.	Valdemanco.
"	Valdequera.
Valverde.	Valverde.
"	Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.	Vicálvaro.
"	Villacanejos.
Villalvilla.	Villalvilla.
Villamanrique.	Villamanrique.
"	Villamanta.
"	Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.	Villanueva de la Cañada.
Villanueva del Pardillo.	Villanueva del Pardillo.
Villar del Olmo.	Villar del Olmo.
Villavieja.	Villavieja.
"	Villa El Prado.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el paradero de don Faustino Pardo, Inspector que fué de vigilancia de esta corte el año 1857, por el presente se le cita, llama y emplaza para que acuda á esta Administración, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, piso principal, en el término de 15 días, á responder del alcance de 400 rs. que le resulta, importe de igual número de cédulas de vecindad que tenía en su poder; en la inteligencia que de no presentarse él, sus herederos ó representantes, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 9 de abril de 1861.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Autorizada la Excm. Junta por Real orden de 14 del actual, para la creación de una casa de maternidad con arreglo á los presupuestos y planos aprobados por Real orden de 15 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien señalar el día 24

del mes de mayo de este año y hora de la una de la tarde para la subasta de las obras que han de ejecutarse para la construcción del referido edificio, siendo el presupuesto el de 1.400.215 reales.

La subasta se celebrará en esta corte en el salon de sesiones de la Excm. Diputación provincial, calle Mayor, número 115, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil, ó persona que se sirva delegar, y los pliegos de condiciones, presupuestos y planos para las obras, se hallarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio hasta la víspera de la subasta, en la secretaria de la Junta, establecida en el piso segundo del Gobierno civil de la provincia, donde podrán examinarlos las personas que gusten, todos los días no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y arregladas exactamente al adjunto modelo, debiendo advertirse que solo se admitirán en la primera media hora, pasada la cual se procederá á la apertura de los pliegos por el orden que fueron entregados. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, la cantidad de quince mil reales, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse hecho la consignación.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal por espacio de quince minutos entre los interesados en ellas, y declarado que sea el mejor postor, ó hecha la adjudicación provisional, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio.

Modelo de proposicion.

Don A. A., vecino de.... enterado de los planos, presupuesto, pliego de condiciones y anuncios publicados, y demas requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de todo coste del nuevo edificio que con destino á maternidad, inclusa y colegio de la Paz, se ha de construir en esta corte, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones (aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

Fecha y firma del proponente.
Madrid 20 de abril de 1861.—El Secretario, Leon Maria de Argos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes relictos por muerte abintestato de don Manuel Nieves Santin y Fernandez, natural que fué de San Martín de Valdeiglesias, y cuyo fallecimiento tuvo lugar en la parroquia de San Martín de esta capital el 20 de octubre último, á fin de que dentro del término de 20 días se presenten en el indicado Juzgado por la referida escribanía á ejercer las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que pueda haber lugar, advirtiéndose que hasta la fecha solo se han presentado en autos don José Nieves Santin, como hermano del finado y doña Juana Villalva, como tutora de María de los Remedios Inés Santin y Villalva, hija del mismo finado.

En virtud de providencia del señor

don Juan María Rodríguez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de Su Magstad y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se saca á pública subasta la casa sita en esta población y su calle de Torija, con vuelta á la de las Rejas, números por la primera 4 antiguo, 9 moderno, y por la segunda 6 moderno, de la manzana 409, que tiene de sitio 10.906 1/2 pies superficiales, y ha sido justipreciada para dicho acto en 50.000 duros, á rebajar cargas.

El pliego de condiciones bajo las cuales se verificará la subasta, se halla de manifiesto en la escribanía del citado señor Lastra, sita en la calle Mayor, número 106, todos los días no feriados, de doce á dos de la tarde, en donde se enterará de las demas noticias que se pidan, haciéndose presente á los licitadores que las proposiciones á dicha finca se han de hacer precisamente en pliegos cerrados, que se entregarán á dicho señor Lastra dentro del plazo de 20 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en la Gaceta y Boletín Oficial de esta provincia, y que pasado dicho plazo no se admitirán posturas, sino que se procederá á la apertura de los pliegos presentados y será admitida la mejor proposición segun y en la forma consignada en el pliego de condiciones.—Pablo de la Lastra.—318.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de doce días á los acreedores al concurso de doña Bernardina García, para que se presenten á usar del derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de abril de 1861.—Gerónimo Montesino.—322.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se convoca á Junta general á los acreedores del concurso voluntario de don Agustín Royo, con el objeto de tratar en ella sobre la conveniencia de gestionar con la Hacienda pública, respecto á la casa calle de la Libertad y efectos de la fábrica de cerveza empotrados en la misma, que fué reclamada por aquella: sobre demanda al inquilino de la taberna de la casa calle del Baño, por atrasos que adeuda, y sobre las circunstancias en que se encuentra el pago del censo que posee el concurso contra fincas del Real Patrimonio; y para que tenga efecto dicha Junta, está señalado el día 3 de mayo próximo, á las once de su mañana, en el citado Juzgado del Prado; en inteligencia de que cualquiera que sea el número de concurrentes, se tomara acuerdo.

Madrid 25 de abril de 1861.—327.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En los autos de concurso de acreedores á los bienes de don José de Chaves, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, y por la Escribanía de número de don Miguel Diaz Arévalo, ha tenido lugar la cesion de créditos por virtud de escrituras públicas que los referidos acreedores han otorgado á favor de don Agustín Herrero de Chaves, quien posteriormente, y

haciendo presentación de los documentos que legitiman su derecho, ha acudido, de conformidad con el concursado, manifestando hallarse convenidos, en que por el último haya de ser satisfecho á aquel el importe de la totalidad de créditos que tiene adquiridos en término de tres años, siguientes al día en que le sea concedida su rehabilitación, y á calidad de que si antes de vencer el plazo designado el mismo concursado fuese demandado por algun otro acreedor, ha de considerarse vencido el mencionado plazo, y el cesionario en aptitud de reclamar el pago, habiendo en su consecuencia dictado el auto siguiente:

Mediante el convenio que incluye el anterior escrito y cesion de créditos contenida en las dos escrituras que se acompañan, se declara á don Agustín Herrero de Chaves, subrogado en los derechos de los acreedores don Manuel Pablo, don Damian García, don Francisco Pastor Just, don Miguel Tenorio, don Valentín Martínez Indo, don Miguel Martínez y don José Amadori, segun y en la forma con que respectivamente les están reconocidos en junta general habida con objeto de la graduación de créditos. Se aprueba igualmente el espresado convenio celebrado entre el concursado y el cesionario don Agustín Herrero de Chaves; y en atencion al resultado que ofrece la pieza de autos relativa á la calificación del concurso, se declara al primero rehabilitado y con la aptitud necesaria para intervenir por sí en toda clase de contratos, haciéndose entrega de los libros y papeles obrantes en poder de la sindicatura, y publicándose dicho convenio y rehabilitación por medio del oportuno anuncio, cuya insercion tendrá lugar en la Gaceta y Diario de Avisos de esta corte y en el Boletín Oficial de la provincia.—El señor don Pedro de Olarría y Adalid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte lo mandó y firma á veinte y dos de abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Dr. Pedro de Olarría y Adalid.—Miguel Diaz Arévalo.—Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento civil.—Madrid 22 de abril de 1861.—Diaz.—321.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchón.

En la villa de Chinchón á 18 de febrero de 1861, el señor don Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchón y su partido, vistos los autos ejecutivos á instancia del Procurador don Antero de las Heras, en nombre de don Marcelino García Conde, vecino de Madrid, sobre pago de 700 reales, contra don Carlos Pulido y Casero, vecino de Colmenar de Oreja, y

Resultando que en 28 de agosto de 1860, se obligó el don Carlos Pulido á pagar al demandante 700 rs. que de él habia recibido prestados para el día 4 de octubre del mismo año, bajo la pena de ejecucion y costas si no lo hubiere satisfecho en el indicado día.

Resultando que el don Carlos Pulido por declaracion jurada que prestó en 3 de enero de este año, reconoció el recibo folio 1.º, y confesó ser cierta la deuda:

Considerando que en su consecuencia se despachó la ejecucion por el principal y costas, y habiendo sido requerido al pago y citado de remate no ha venido á los autos á oponerse con paga, quita, ú otra de las escepciones marcadas en el artículo 963 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que se han observado los trámites de la ley, que el reconocimiento judicial de una deuda produce mérito ejecutivo:

Visto el artículo 10, seccion 1.ª de la ley de procedimientos, y la ley 1.ª, título 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación,

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes ejecutados, y con su producto pago al acreedor del principal y costas causadas y que se causeu hasta su total reintegro. Asi lo proveo, mando y firmo.—Victor Lopez de Maria. Publicacion.—En la villa de Chinchon á 18 de febrero de 1861, el señor don Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de la misma y su partido, dió y pronunció la anterior sentencia, estando en la audiencia pública de este dia, de que yo el Escribano doy fé.—Nicolás Segovia.—325.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

Los terratenientes en esta villa, asi vecinos como forasteros, y demas que deban incluirse en el amillaramiento de la misma, presentarán en el término de diez dias, contados desde la fecha de este anuncio, relaciones juradas de su respectiva riqueza; en el concepto de que pasado dicho plazo, al que no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar, y no se le admitirá reclamacion alguna.

Galapagar 22 de abril de 1861.—Ignacio Martinez.

Alcaldía constitucional y presidencia del canton de Alcalá de Henares.

Los interesados por haber prestado servicios de bagajes en el tercero y cuarto trimestre de 1859, y primero y segundo de 1860, segun la liquidacion practicada por el Gobierno civil de la provincia y con arreglo á los estados publicados en el Boletin Oficial, acudirán desde luego á esta Alcaldía todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, á percibir lo que les corresponda por los servicios prestados en los referidos trimestres.

Igualmente pueden verificarlo los que aun no se hayan presentado á recibir el importe de los servicios relativos al tercero y cuarto trimestre de 1858, y primero y segundo de 1859.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, encargando á los señores Alcaldes de los pueblos de este canton, se sirvan anunciarlo en los sitios públicos de sus respectivas poblaciones.

Alcalá de Henares 19 de abril de 1861.—Francisco Palou.—Por mandado de su señoría, Jorge Vicente.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

Table with 2 columns: Price and Description. Includes items like fanegas de trigo, arrobas de harina de id., arrobas de carbon, vacas que componen 57.874 libras de peso, etc.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Table with 2 columns: Price and Description. Includes items like Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de cordero.

Table listing various goods and their prices, such as Idem de ternera, Tocino añejo, Jamon, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Table listing grain prices: Cebada, Algarroba, Trigo vendido, Que tan por vender, Precio máximo, Idem mínimo, Idem medio.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 25 de abril de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 24 de abril de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, no publicado, 49; á plazo 49-20 y 15 c. fin cor. vol.; 49-45 fin próx. vol.

Idem del 5 por 100 diferido, no publicado, 42-70; á plazo 45 fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 51-25 d.

Deuda de segunda id. id. 17 p. Idem del personal, id. 22-50.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id. 95-50 p.

Idem de á 2000 rs. id., 94. p. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 98-75 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 96-50 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 95-40 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 95-55.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual id., 109 p.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-60.

Acciones del Banco de España no publicado 215

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, no publicado 50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-05 p. Paris á 8 dias vista, 5-21

Plazas del Reino.

Table with 3 columns: City, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao.

Table listing prices for various cities: Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA SORPRESA.

Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierto don Venancio Abella y Abella en el pago de los dos últimos dividendos pasivos que se han girado, por la accion núm. 40 que posee, se le requiere por segunda vez á que dentro del término de quince dias, contados desde la fecha de esta publicacion, satisfaga su importe de 80 reales, segun previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras y el 9.º del Reglamento social, cuyo requerimiento se le hace tambien en comunicacion pasada á domicilio.

La espresada cantidad, mas el gasto de los anuncios, se servirá entregarla á don Cesáreo Bringas, recaudador de la Sociedad, que habita Corredera Alta de San Pablo, núm. 42, cuarto tercero núm. 3. Madrid 24 de abril de 1861.—El Contador-Secretario, J. V.—326.

LA SUERTE EN HIENDELAENCINA.

Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierto en el pago de dividendos pasivos que les han correspondido, los Sres. que á continuacion se espresan, y habiendo sido inútiles cuantas gestiones se han practicado con el objeto de verificar el cobro, por la inobservancia en que están del art. 15 de la Escritura y 16 del Reglamento social, la Junta directiva, en conformidad al art. 15 del mismo y 21 de la ley, ha acordado se les requiera al pago por tercera y última vez con término de quince dias, en la inteligencia que de no verificarlo caducarán y serán amortizados los cuartos de accion que poseen, sin derecho alguno ulterior en la Sociedad, en conformidad á lo prescrito por la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madama Clarisse Oneylle, por los dividendos núms. 10 y 11, sobre tres cuartos de accion que posee de los núms. 55, 78 y 83, 750 reales.

Doña Adela Viejo, por los dividendos números 10 y 11, sobre media accion que posee de la núm. 84, 500 reales.

Don Luis Perez, por los dividendos números 10 y 11, sobre un cuarto de accion que posee de la núm. 45, 250 reales.

Doña Catalina Magro, por los dividendos núms. 10 y 11, sobre dos diez y seis avos que posee, 125 reales.

Madrid 25 de abril de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Contador-Secretario, Peciña Mendoza.—325.

SAN JOSE EN CONGOSTRINA.

Sociedad minera.

Hallándose en descubierto con esta Sociedad por dividendos atrasados, los socios don Francisco Ceyanas por 150 rs. y doña Cayetana Fernandez por 250, se les requiere por tercera vez para que en el término de quince dias se presenten á satisfacer sus

respectivos dividendos en casa del apoderado don Manuel Benedicto, calle de Cedaderos, núm. 9, cuarto 4.º, de doce á tres de la tarde, en el supuesto que de no verificarlo les parará los perjuicios señalados por la ley de Sociedades mineras en su artículo 21.

Madrid 22 de abril de 1861.—El Secretario N. R. y V.—520.

LA ESTRELLA DEL NORTE.

Sociedad especial minera.

Cumpliendo con el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por primera vez al pago de los dividendos que adeudan los Sres. doña Concepcion Becerra, don Fernando Gayol y Lopez, don Gregorio Rodriguez y Rodriguez, don Manuel Martinez, don Juan Bautista Page y don Epifanio Charloni, dueños de las acciones núms. 8, 28, 50, 52 y 53, 78 y 79, y 83: en inteligencia que de no verificarlo en la casa del Sr. Tesorero don Fernando Maria del Caño, que vive calle de la Aduana, núm. 25, cuarto tienda, se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 20 de abril de 1861.—Por acuerdo de la Junta general, el Secretario, Ruperto Valentin.—319.

RICA MALAGUEÑA.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva ha requerido por primera vez á don Manuel Fernandez de la Puebla, como poseedor que aparece de la accion núm. 144, al pago en término de quince dias de 270 rs. que adeuda por dividendos pasivos girados con la debida autorizacion. Y cumpliendo lo prescrito en el artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1859, la escritura social y su Reglamento aprobado, se publica este primer requerimiento en el Boletin Oficial de la provincia.

Madrid 25 de abril de 1861.—El Presidente, Juan Quintana.—324.

VENTA DE CARBONES.

Se venden los que existen en el monte del Fresno, propiedad del Excmo. Sr. duque de Osuna y del Infante don Pedro, precedentes de las operaciones de arranque y limpia practicadas en el cuartel de los Ortigales, á distancia de una legua de la estacion de Jaquera del ferro-carril de Madrid á Guadalajara, bajo el pliego de condiciones que desde el dia de la fecha se halla de manifiesto en las oficinas de S. E. en esta córte, calle de Don Pedro, y su Administracion de Guadalajara.

Los que deseen interesarse en esta licitacion, pueden dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados hasta el dia 6 del próximo mes de mayo á cualquiera de los puntos citados, cuyos pliegos serán abiertos el 7 á las dos de la tarde, á presencia del excelentísimo señor Apoderado general, y la venta se adjudicará al mejor postor.

Madrid 22 de abril de 1861.—De órden de S. E., José Maria Diaz de Cevallos.—345.

AVISO INTERESANTE

A los señores Secretarios de los pueblos cabeza de canton de bagajes.

Habiéndose pedido por algunos de estos señores se les remitan nuevos libros para llevar la cuenta de los servicios prestados, por haber llenado los que se remitieron al empezar á regir el nuevo reglamento de este servicio, y debiendo procederse á su impresion y encuadernacion, se pone en conocimiento de los que se encuentren en el mismo caso, para que se sirvan hacer el pedido en el término de cuatro dias, y de este modo pueda hacerse el servicio mas fácil y económico, como se efectuó en la primera remesa.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, MADRID: 1861.